



Naciones Unidas

Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

**Informe sobre el 29º período de sesiones
Ginebra, 15 a 18 de octubre de 2024**

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2025
Suplemento núm. 25



Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

**Informe sobre el 29º período de sesiones
Ginebra, 15 a 18 de octubre de 2024**



Naciones Unidas • Nueva York, 2024

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social.	4
A. Proyecto de decisión que se somete a la aprobación del Consejo sobre el lugar, las fechas y el programa provisional del 30º período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación	4
B. Proyecto de decisión que se somete a la aprobación del Consejo sobre un proyecto de instrumento de vía rápida para agilizar la modificación de los acuerdos bilaterales sobre la doble imposición	5
II. Introducción.	6
Programa provisional	6
III. Organización del período de sesiones	7
Apertura del 29º período de sesiones y aprobación del programa.	7
IV. Deliberación y conclusiones sobre cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación	8
A. Cuestiones de procedimiento del Comité.	8
B. La tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	8
C. Cuestiones relativas al Modelo de Convenio de las Naciones Unidas sobre Doble Imposición entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo	9
D. Actualización del manual de las Naciones Unidas para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo	11
E. Fijación de precios de transferencia.	11
F. Tributación de las industrias extractivas	12
G. Tributación ambiental.	14
H. Evitación y solución de controversias	15
I. Cuestiones de tributación relacionadas con la economía digitalizada y globalizada	15
J. Tributación de los criptoactivos	17
K. La digitalización y otras oportunidades para mejorar la administración tributaria	18
L. Aumento de la transparencia fiscal	19
M. Impuestos sobre la riqueza e impuestos de solidaridad.	20
N. Cuestiones relativas a los impuestos indirectos.	20
O. Impuestos a productos nocivos para la salud.	22
P. Relación entre los acuerdos fiscales, comerciales y de inversión.	23
Q. Creación de capacidad	24
R. Otros asuntos sometidos a examen.	26

Capítulo I

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social

A. Proyecto de decisión que se somete a la aprobación del Consejo sobre el lugar, las fechas y el programa provisional del 30° período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

1. El Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación recomienda que el Consejo Económico y Social examine y apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Lugar, fechas y programa provisional del 30° período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

El Consejo Económico y Social

a) Decide que el 30° período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación se celebrará en Nueva York del 24 al 27 de marzo de 2025;

b) Aprueba el programa provisional del 30° período de sesiones del Comité, que figura a continuación:

Programa provisional del 30° período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

1. Apertura del período de sesiones por la Copresidencia.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Deliberación sobre cuestiones relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación:
 - a) Cuestiones de procedimiento del Comité;
 - b) La tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
 - c) Cuestiones relativas al Modelo de Convenio de las Naciones Unidas sobre Doble Imposición entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo;
 - d) Actualización del manual de las Naciones Unidas para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo;
 - e) Fijación de precios de transferencia;
 - f) Tributación de las industrias extractivas;
 - g) Tributación ambiental;
 - h) Evitación y solución de controversias;
 - i) Cuestiones de tributación relacionadas con la economía digitalizada y globalizada;
 - j) Tributación de los criptoactivos;

- k) La digitalización y otras oportunidades para mejorar la administración fiscal;
 - l) Aumento de la transparencia fiscal;
 - m) Impuestos sobre la riqueza e impuestos de solidaridad;
 - n) Cuestiones de impuestos indirectos;
 - o) Impuestos a productos nocivos para la salud;
 - p) Relación entre los acuerdos fiscales, comerciales y de inversión;
 - q) Creación de capacidad;
 - r) Otros asuntos sometidos a examen.
4. Programa provisional del 31^{er} período de sesiones del Comité.
5. Disposiciones para la aprobación del informe del Comité sobre su 30^o período de sesiones.

B. Proyecto de decisión que se somete a la aprobación del Consejo sobre un proyecto de instrumento de vía rápida para agilizar la modificación de los acuerdos bilaterales sobre la doble imposición

2. El Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación recomienda que el Consejo Económico y Social examine y apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Proyecto de instrumento de vía rápida para agilizar la modificación de los acuerdos bilaterales sobre la doble imposición

El Consejo Económico y Social

a) Toma nota del documento titulado “Instrumento de vía rápida para agilizar la modificación de los acuerdos bilaterales sobre la doble imposición” elaborado por el Comité de Expertos ([E/2025/13-E/C.18/2025/2](#));

b) Invita a los Estados Miembros que deseen facilitar la aplicación, en los acuerdos bilaterales existentes, de disposiciones específicas del Modelo de Convenio de las Naciones Unidas sobre Doble Imposición entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo, a que promuevan el documento con miras a adoptar un instrumento multilateral basado en dicho documento.

Capítulo II

Introducción

3. De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo Económico y Social 2004/69 y 2017/2 y en la decisión 2024/330, el 29º período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación se celebró en Ginebra del 15 al 18 de octubre de 2024. Asistieron a las reuniones presenciales 23 miembros del Comité y 210 observadores inscritos.

4. En el presente informe se resumen las deliberaciones y decisiones del Comité sobre los temas incluidos en el programa provisional propuesto en su 29º período de sesiones y aprobado por el Comité (E/C.18/2024/3), que figura a continuación:

Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones por la Copresidencia.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Deliberación sobre cuestiones relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación:
 - a) Cuestiones de procedimiento del Comité;
 - b) La tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
 - c) Cuestiones relativas al Modelo de Convenio de las Naciones Unidas sobre Doble Imposición entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo;
 - d) Actualización del manual de las Naciones Unidas para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo;
 - e) Fijación de precios de transferencia;
 - f) Tributación de las industrias extractivas;
 - g) Tributación ambiental;
 - h) Evitación y solución de controversias;
 - i) Cuestiones de tributación relacionadas con la economía digitalizada y globalizada;
 - j) Tributación de los criptoactivos;
 - k) La digitalización y otras oportunidades para mejorar la administración fiscal;
 - l) Aumento de la transparencia fiscal;
 - m) Impuestos sobre la riqueza e impuestos de solidaridad;
 - n) Cuestiones de impuestos indirectos;
 - o) Impuestos a productos nocivos para la salud;
 - p) Relación entre los acuerdos fiscales, comerciales y de inversión;
 - q) Creación de capacidad;
 - r) Otros asuntos sometidos a examen.
4. Programa provisional del 30º período de sesiones del Comité.
5. Disposiciones para la aprobación del informe del Comité sobre su 29º período de sesiones.

Capítulo III

Organización del período de sesiones

Apertura del 29º período de sesiones y aprobación del programa

5. La Directora de la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible, Shari Spiegel, pronunció un discurso en calidad de representante del Secretario General. La Sra. Spiegel dio la bienvenida a los miembros y observadores al período de sesiones y señaló que el Comité se encontraba en una fase crucial para el cumplimiento de su ambicioso programa de trabajo para el período 2021-2025. Observó que, a lo largo de su mandato, el Comité había proporcionado orientaciones prácticas para promover una cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación, prestando una atención especial a las cuestiones que afectaban a los países en desarrollo y a la búsqueda de soluciones para ellas.

6. La Sra. Spiegel indicó que las soluciones desarrolladas por el Comité podían ayudar a configurar los debates entre los Estados Miembros en el período previo a la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebraría en Sevilla (España). Aunque señaló que los debates intergubernamentales acerca de la convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación y sus protocolos continuarían en un foro diferente, reconoció el papel que desempeñaba el Comité en la facilitación de ese proceso y en la consideración de las cuestiones de tributación desde una perspectiva holística y de desarrollo sostenible.

7. La Copresidenta, Liselott Kana, dio las gracias a la Sra. Spiegel por sus observaciones. A continuación, presidió la aprobación del programa, que fue aprobado sin modificaciones.

Capítulo IV

Deliberación y conclusiones sobre cuestiones sustantivas relacionadas con la cooperación internacional en materia de tributación

A. Cuestiones de procedimiento del Comité

8. Se informó a los participantes en el período de sesiones de que en una sesión privada del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, los coordinadores del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones de Procedimiento, la Sra. Kana y Carlos Protto, habían indicado que el Comité había examinado y llegado a un acuerdo sobre dos cuestiones identificadas previamente en el ámbito del mandato del Grupo, a saber: a) la necesidad de aclarar que se esperaba que las prácticas y los métodos de trabajo se aplicaran con cierta flexibilidad cuando el Comité considerara que ello le permitiría cumplir más eficazmente su mandato; y b) la inclusión de una descripción del procedimiento para registrar la opinión minoritaria cuando estuvieran presentes menos de 25 miembros. El Sr. Protto indicó que quedaban por examinar un pequeño número de cuestiones adicionales relacionadas con las prácticas y los métodos de trabajo del Comité, que se presentarían para su examen en el 30º período de sesiones.

B. La tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

9. La Sra. Spiegel formuló observaciones sobre la tributación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en un video grabado previamente. Subrayó la crisis apremiante que existía en la esfera del desarrollo sostenible y señaló que, al ritmo actual, casi 600 millones de personas podrían seguir viviendo en la pobreza extrema en 2030. Esa crisis estaba causada por el importante déficit de financiación, ya que se necesitaban billones de dólares al año para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y apoyar la acción climática en los países en desarrollo.

10. La Sra. Spiegel hizo hincapié en el papel esencial que desempeñaban los recursos públicos nacionales para ayudar a hacer frente a la crisis de financiación, como se había indicado en la Agenda de Acción de Addis Abeba de 2015. Dijo que contar con un sistema fiscal resiliente, que abarcara tanto los impuestos como los gastos, era algo crucial no solo para reducir la pobreza y promover la equidad, sino también para estabilizar las economías, fomentar comportamientos sostenibles y, en última instancia, reducir el déficit global de financiación.

11. La Sra. Spiegel expresó la esperanza de que la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebraría en Sevilla (España) del 30 de junio al 3 de julio de 2025, sirviera de catalizador para el progreso con el fin de traducir las promesas de reformas fiscales a nivel nacional en acciones concretas para crear sistemas fiscales más justos, transparentes, eficientes y eficaces. Ese cambio requeriría esfuerzos renovados para aprovechar la tecnología, reforzar las capacidades administrativas, aumentar la transparencia y combatir la evasión de impuestos. La Conferencia continuaría la labor de la reciente Cumbre del Futuro y de El Pacto para el Futuro, en los que se había hecho hincapié en la necesidad de crear un entorno propicio a todos los niveles para movilizar recursos nacionales y alentar una mayor cooperación internacional en materia de tributación.

12. Por último, la Sra. Spiegel destacó el papel crucial que desempeñaba el Comité, cuya orientación práctica respondía a la necesidad de los países en desarrollo de contar con opciones más fáciles de administrar y los ayudaba en el fortalecimiento de

los sistemas fiscales y la movilización de recursos. También reconoció que una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación podría fomentar aún más un sistema fiscal internacional plenamente inclusivo y más eficaz en apoyo del desarrollo sostenible. El Copresidente, Mathew Gbonjubola, reconoció con aprecio las observaciones formuladas por la Sra. Spiegel y le dio las gracias por su declaración.

C. Cuestiones relativas al Modelo de Convenio de las Naciones Unidas sobre Doble Imposición entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo

13. Stephanie Smith, coordinadora del Subcomité sobre la Actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo (junto con Rasmi Das y Carlos Protto), presentó información actualizada sobre los progresos realizados por el Subcomité en su plan de trabajo. La Sra. Smith señaló que los miembros del Comité en su composición actual ya habían completado los proyectos relativos a una norma sobre sujeción a imposición y al tratamiento de los programas informáticos.

14. A continuación, la Sra. Smith presentó una nota sobre cuestiones técnicas derivadas del artículo 6 (E/C.18/2024/CRP.30) para someterla a un primer debate. Esa nota incluía propuestas para la modificación del texto del artículo 6 del Modelo de Convenio y del comentario correspondiente con el fin de abordar cuestiones técnicas relativas a la definición de bienes inmuebles y al efecto sobre la fiscalidad del Estado de residencia de la norma sobre la asignación de derechos impositivos del artículo 6. No se formularon observaciones sobre la aclaración proporcionada en relación con la segunda cuestión, que simplemente establece que la imposición por el Estado de ubicación no impide la imposición por el Estado de residencia.

15. Con respecto a los cambios propuestos en la definición y el comentario, algunos miembros del Comité y Estados Miembros observadores expresaron su apoyo a las modificaciones, aunque se formularon ciertas preguntas acerca de si la explicación que figuraba en el proyecto de comentario requería la adopción de un enfoque histórico para interpretar la disposición, en lugar de un enfoque evolutivo. También se preguntó si sería útil en ese caso incluir una referencia al contexto, y se observó que el cambio propuesto en la definición podía aumentar la incertidumbre, incluso en casos en los que actualmente no existía incertidumbre alguna. Se acordó que el Subcomité revisaría la redacción, y la posible pertinencia de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, para garantizar que el cambio propuesto en la definición y la explicación proporcionada en el comentario apoyaran el resultado deseado.

16. A continuación, el Sr. Protto presentó una nota sobre el tratamiento de los ingresos procedentes de actividades de seguros transfronterizas (E/C.18/2024/CRP.32) para su debate y aprobación final. En el 28º período de sesiones, el Subcomité había propuesto un nuevo artículo 12C para sustituir al artículo 5 6) actual, en el que se consideraba que existía un establecimiento permanente como consecuencia de determinadas actividades de seguros. El nuevo artículo 12C permitiría gravar las primas de seguros en cifras brutas. En el 28º período de sesiones, varios observadores habían formulado una serie de comentarios técnicos relativos a: a) la aplicación de la norma de propiedad efectiva en los casos de reaseguro; b) el ámbito de aplicación del artículo; y c) el proyecto de norma sobre la fuente alternativa de imposición basada en la ubicación del riesgo. El texto del proyecto de artículo se había modificado y se habían añadido orientaciones adicionales al comentario propuesto para responder a esas preocupaciones de carácter técnico.

17. Los observadores plantearon principalmente cuestiones técnicas, esta vez centradas en el nuevo comentario relativo a la aplicación de la norma de propiedad efectiva en el caso de las empresas pantalla y a la ubicación del riesgo. El Comité aprobó el texto del artículo 12C, con sujeción a que se aclarara el comentario sobre las cuestiones técnicas planteadas durante el período de sesiones del Comité.

18. El Comité prosiguió sus deliberaciones sobre una propuesta de revisión del artículo 8 del Modelo de Convenio (E/C.18/2024/CRP.29). El Sr. Das explicó que el Subcomité proponía mantener dos alternativas en el Modelo de Convenio, una de ellas consistente en una opción de derechos de imposición compartidos sobre los ingresos procedentes del tráfico internacional y la otra la asignación de derechos de imposición exclusivamente al Estado de residencia. Muchos miembros del Comité se mostraron partidarios de ofrecer esas opciones, teniendo en cuenta las tajantes opiniones expresadas en ambos sentidos en anteriores períodos de sesiones del Comité. Varios miembros también opinaron que el transporte aéreo internacional no se debía incluir en la norma que permitía la asignación de derechos de imposición compartidos y, por lo tanto, se sumaron a la posición minoritaria expuesta en el proyecto de comentario. Esa posición sobre el transporte aéreo internacional fue compartida por algunos observadores de los Estados Miembros y otros observadores.

19. El Comité aprobó el enfoque expuesto en la nota. No obstante, se solicitó al Subcomité que aclarara el comentario y el texto del artículo 8 (alternativa A), si fuera necesario, en relación con: a) el tratamiento de los viajes por vía aérea que incluyeran múltiples trayectos; b) el problema de circularidad en la interacción entre la definición incluida en el párrafo 3 y el artículo xx; y c) las implicaciones de incluir el apartado 2 a) si una de las partes en un convenio bilateral no utiliza la imposición sobre cifras netas.

20. A continuación, la Sra. Smith presentó una nota sobre el tratamiento de los ingresos procedentes de las industrias extractivas y otros recursos naturales (E/C.18/2024/CRP.31) para su debate y aprobación. En esa nota figuraba una versión ligeramente revisada del proyecto de nuevo artículo 5A, junto con el proyecto de comentario correspondiente. El nuevo artículo establecería umbrales más bajos para la tributación en el Estado de origen de determinadas actividades relacionadas con los recursos naturales. Los cambios introducidos en el proyecto respondían a ciertas observaciones sobre cuestiones de relativa poca importancia planteadas durante el 28º período de sesiones. El artículo 5A propuesto abarcaría tanto los recursos renovables como los no renovables y contemplaría la no aplicación del artículo 8 al transporte internacional relacionado con dichos recursos si esas actividades continuaban en una jurisdicción durante más de 30 días. En el proyecto de comentario se habían recogido varias opiniones minoritarias.

21. Un miembro del Comité preguntó si se deberían proporcionar orientaciones adicionales sobre el tratamiento de las regalías de recursos minerales. La Sra. Smith respondió que esa cuestión estaba relacionada de manera más directa con la definición de “ingresos procedentes de bienes inmuebles” que figuraba en el artículo 6, y propuso que se incluyera en las sugerencias sobre temas que podría examinar el Comité en su próxima composición. La Sra. Smith también respondió a las preguntas formuladas por un observador sobre el alcance de la disposición y dijo que el Subcomité tendría en cuenta los comentarios sobre cuestiones editoriales y técnicas formulados por los observadores durante el proceso de revisión editorial del texto. El Comité aprobó el nuevo artículo 5A y el comentario correspondiente, con sujeción a esas cuestiones editoriales de poca importancia.

D. Actualización del manual de las Naciones Unidas para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo

22. Los coordinadores del subcomité encargado de actualizar el manual para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales, Aart Roelofsen y el Sr. Protto, señalaron que el subcomité había tenido la intención de reunirse para empezar a examinar los cambios introducidos en el Modelo de Convenio por los miembros actuales del Comité, con arreglo a lo recomendado en anteriores períodos de sesiones del Comité. Sin embargo, esa reunión no había sido posible. Un miembro del Comité dijo que era comprensible que la actualización del manual se tuviera que pasar a la próxima composición del Comité, teniendo en cuenta las muchas decisiones que se habían adoptado y las que se adoptarían en los períodos de sesiones 29° y 30°. Varios miembros expresaron su disposición a prestar apoyo para la actualización del manual por la próxima composición del Comité, incluso aunque ya no fueran miembros de este.

E. Fijación de precios de transferencia

23. La Coordinadora del Subcomité sobre Precios de Transferencia, Ingela Willfors, presentó el informe sobre la marcha de los trabajos del Subcomité que figuraba en el informe de los coordinadores (E/C.18/2024/CRP.24). A continuación, presentó el documento sobre solución de controversias que figuraba en el apéndice A para su aprobación, y señaló que las directrices se centraban en los acuerdos de fijación anticipada de precios y estaban estructuradas en forma de preguntas frecuentes.

24. El informe de los coordinadores abarcaba las siguientes cuestiones: el motivo y el momento en que se debía aplicar un acuerdo de fijación anticipada de precios; el marco jurídico que se debía utilizar para ello; la manera en que se debía integrar el programa en la administración fiscal de los países; y las cuestiones de procedimiento. En respuesta a las observaciones formuladas por miembros y observadores durante y después del último período de sesiones, el documento se había modificado para incluir una sección reforzada sobre la relación entre una auditoría y un acuerdo de fijación anticipada de precios, y sobre cómo tratar la información obtenida durante las negociaciones de un acuerdo de fijación anticipada de precios, así como un análisis detallado sobre la conveniencia de publicar esos acuerdos. Se habían añadido dos apéndices: uno sobre elementos clave de las directrices para la concertación de acuerdos de fijación anticipada de precios y otro sobre información y materiales de lectura adicionales.

25. A continuación, la Sra. Willfors presentó, para su aprobación, la labor realizada por el Subcomité sobre una lista de posibles preguntas que se podían utilizar para el análisis de las funciones, los activos y los riesgos de una entidad controlada y de sus transacciones con partes vinculadas en el sector farmacéutico, que figuraba en el apéndice B del informe de los coordinadores. Señaló que, una vez aprobada, la lista de preguntas se añadiría como apéndice a las orientaciones ya aprobadas sobre la fijación de precios de transferencia en la industria farmacéutica. En respuesta a las observaciones formuladas previamente por los miembros y observadores, el alcance de las preguntas se había ampliado y habían dejado de centrarse en las entidades de distribución para incluir también las siguientes etapas de la cadena de valor de las industrias farmacéuticas: la investigación y el desarrollo; la fabricación; la comercialización y las ventas; la gestión de la cadena de suministro; y el registro y los asuntos reglamentarios. Por último, se habían introducido algunas indicaciones para orientar al lector a la hora de adaptar las preguntas a un caso concreto.

26. Los miembros y observadores dieron las gracias al Subcomité por su labor y observaron que las orientaciones eran muy pertinentes. En relación con el apéndice A, un observador solicitó que se añadiera una sección en la que se examinaran los requisitos de la legislación nacional pertinentes para la cuestión de en qué circunstancias se podía solicitar, rescindir o renegociar un acuerdo de fijación anticipada de precios. También se sugirió que los países debían controlar el número de solicitudes de acuerdos de fijación anticipada de precios, la duración de las negociaciones y el número de acuerdos aprobados.

27. En relación con el anexo B, un miembro propuso que se añadiera una pregunta sobre qué entidad asumía los riesgos de litigios y que se ampliaran las preguntas de la sección “documentos generales” para incluir otros acuerdos grupales con terceros. El Comité aprobó las orientaciones y el apéndice, con sujeción a la incorporación de las observaciones formuladas durante el período de sesiones y a la incorporación de las revisiones editoriales necesarias.

F. Tributación de las industrias extractivas

28. La coordinadora del Subcomité sobre la Tributación de las Industrias Extractivas, Nana Mensah, presentó el informe de los coordinadores (E/C.18/2024/CRP.40) en el que se proporcionaba información actualizada sobre las actividades del Subcomité desde el 28º período de sesiones. Señaló que el Subcomité había seguido centrando su atención en abordar los retos relacionados con la tributación de las industrias extractivas, y presentó (con comentarios adicionales formulados por algunos de los participantes en la redacción) un resumen de los borradores de documentos, que se sometían a examen para recibir observaciones, sobre las líneas de trabajo siguientes:

a) Valoración de productos: en ese documento se examinaba la importancia de una valoración precisa de los productos para evitar el traslado de beneficios en el sector de los recursos naturales y se analizaban los métodos y retos de las administraciones tributarias para abordar estas cuestiones con eficacia;

b) Transición energética: en ese documento se examinaba la compleja intersección de las políticas y las prácticas fiscales con el cambiante panorama de la transición energética, haciendo especial hincapié en la producción de energía;

c) Incentivos fiscales: en ese documento, presentado como complemento del capítulo 5 (“Incentivos fiscales”) del manual de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas en los países en desarrollo, se analizaban las posibles repercusiones del impuesto mínimo mundial sobre los incentivos fiscales que se solían ofrecer a los inversores en las industrias extractivas.

29. Durante el debate del documento sobre la valoración de productos, varios miembros y observadores subrayaron la importancia de la coordinación con el Subcomité sobre la Fijación de Precios de Transferencia, especialmente en cuestiones relacionadas con los acuerdos de fijación anticipada de precios y la posible aplicación del llamado “sexto método” para los precios de transferencia, y pidieron que se incluyeran más referencias al manual práctico de las Naciones Unidas de precios de transferencia para países en desarrollo. Un miembro subrayó la necesidad de contar con orientaciones prácticas para ayudar a las administraciones tributarias a abordar los problemas de valoración, y propuso que se incluyeran estrategias para superar esos problemas. Otro miembro expresó preocupación por la posible manipulación de los períodos de cotización, y recomendó que se adoptaran mecanismos, como el sexto método y el registro anticipado de contratos, a modo de salvaguardas. Los miembros también formularon observaciones sobre la consideración del impacto de los acuerdos

de estabilidad fiscal en la valoración de los productos, y advirtieron del riesgo de la simplificación excesiva de los acuerdos de fijación anticipada de precios sin comprender plenamente las implicaciones a largo plazo para el logro de concesiones justas y sostenibles. Para que los acuerdos de fijación anticipada de precios siguieran siendo equilibrados y pertinentes con el paso del tiempo, debían incluir una opción de revisión periódica, en particular de las regalías. También era necesario examinar más a fondo las cuestiones del control de calidad de los productos y las necesidades de los laboratorios. Los observadores propusieron que se ampliara la sección 2 para detallar el papel que desempeñaban las entidades de comercialización y venta en la cadena de valor con el fin de informar mejor el desarrollo de políticas, integrando el artículo 9 como base jurídica para los acuerdos de fijación anticipada de precios, y que se incluyeran en las orientaciones requisitos de divulgación obligatoria de información para las empresas que utilizaban centros de comercialización, con miras a mejorar la eficacia de las auditorías.

30. Durante el debate del documento sobre la transición energética, un miembro señaló que las deficiencias de la protección laboral en los países en desarrollo podían verse exacerbadas por la transición energética, y propuso que las exenciones fiscales se concedieran solo a las empresas que mejoraran las condiciones de los trabajadores, con el fin de mitigar los posibles abusos de los derechos humanos. Otro miembro destacó el reto al que se enfrentaban las jurisdicciones a la hora de equilibrar la necesidad urgente de acceso a la energía con la promoción de la producción de energía limpia, y subrayó la importancia de incluir enfoques integrales e información detallada sobre las experiencias de los países para facilitar una comprensión exhaustiva del tema por los lectores. Un miembro advirtió que la reducción del uso de combustibles fósiles podía afectar de forma desproporcionada a las comunidades vulnerables, e instó a que las recomendaciones sobre políticas se diseñaran para evitar efectos adversos. Un observador pidió que se hiciera una presentación más equilibrada de las soluciones, y recomendó un análisis más a fondo de los riesgos y costos asociados a medidas como la captura y el almacenamiento de carbono. Otro observador propuso que se revisara la parte del documento relativa a la fiscalización de la aviación internacional para la generación de ingresos, con el fin de garantizar la coherencia con los acuerdos existentes de las Naciones Unidas.

31. Durante el debate del documento sobre incentivos fiscales, un miembro propuso que se examinara el impacto para la sostenibilidad del impuesto mínimo global sobre los incentivos fiscales, y que se estudiaran mecanismos alternativos para mantener estos beneficios. Otro miembro propuso que se incluyeran en el documento ejemplos específicos para los países en desarrollo, destacando los distintos puntos fuertes y débiles del impuesto complementario nacional mínimo cualificado en comparación con un impuesto nacional mínimo simplificado, y que se incorporaran también estudios de casos de países ricos en recursos. Un miembro recomendó profundizar en las deliberaciones sobre la interacción entre los acuerdos de estabilidad y el impuesto mínimo, teniendo en cuenta su importancia. Ese mismo miembro también se manifestó en contra de considerar el impuesto complementario mínimo nacional cualificado como segunda opción, debido a su complejidad y a los retos que planteaba para los países en desarrollo con poca experiencia y un acceso limitado a datos fiscales a nivel de grupo. En su lugar, propuso que se presentara un impuesto mínimo general como segunda opción preferida, y que solo se recurriera al impuesto complementario mínimo nacional cualificado en última instancia. Un observador apoyó la idea de simplificar la base imponible mínima, por ejemplo, utilizando los criterios del volumen de negocios o de los activos como alternativas más prácticas para los países en desarrollo, y afirmó que esas opciones planteaban menos riesgos y retos que el impuesto complementario mínimo nacional cualificado.

32. La Sra. Mensah agradeció las observaciones formuladas por los miembros y observadores y señaló que se tendrían en cuenta a la hora de perfeccionar los documentos y prepararlos para su aprobación final en el próximo período de sesiones del Comité.

G. Tributación ambiental

33. Los coordinadores del Subcomité sobre Tributación Ambiental, Muhammad Ashfaq Ahmed y Susanne Åkerfeldt, presentaron su informe sobre la marcha de los trabajos del Subcomité y sobre los próximos pasos (E/C.18/2024/CRP.33). Señalaron que los documentos sobre las líneas de trabajo 2 y 3, relativas al papel de los impuestos sobre el carbono en la transición energética y a la interacción de los impuestos sobre el carbono con los programas de compensación de las emisiones de carbono, así como otros documentos aprobados previamente por el Comité, se podían consultar en una versión anticipada sin editar en el sitio web del Comité.

34. En el caso de la línea de trabajo 1 sobre la interacción entre los impuestos sobre el carbono y otras medidas nacionales, se había presentado para su aprobación final la parte C (*ibid.*, anexo A) relativa a la eliminación gradual de las subvenciones a los combustibles fósiles. La parte C era especialmente importante, tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo, debido a las cuantiosas subvenciones a los combustibles fósiles en todo el mundo. La parte B (anexo D) relativa a la interacción de los impuestos sobre el carbono con otros impuestos se presentaba para su debate y primer examen, y estaba previsto perfeccionarla sobre la base de las observaciones formuladas en el período de sesiones en curso y presentarla para su aprobación final en el 30º período de sesiones. El Subcomité también proponía que se modificara el título de la parte B por el de “Evaluación de la interacción entre los impuestos sobre el carbono y los impuestos tradicionales: IVA, impuesto sobre la renta de las personas, impuesto sobre sociedades e impuestos especiales”, para reflejar más claramente su contenido. La parte A ya se había aprobado en el 28º período de sesiones.

35. En el caso de la línea de trabajo 4 sobre las medidas de ajuste en frontera por carbono y la manera en que los países en desarrollo podían mitigar los efectos indirectos no deseados, se había presentado para su aprobación final la parte C (anexo B) sobre posibles respuestas a las medidas de ajuste en frontera por carbono. En el documento del Subcomité se aclaraba que se había utilizado como ejemplo el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono de la Unión Europea, que era el único mecanismo de ese tipo que estaba en funcionamiento en la actualidad. Las partes A y B de esa línea de trabajo, centradas en la teoría de la fuga de carbono y en las medidas de ajuste en frontera por carbono, ya se habían aprobado anteriormente en el 27º período de sesiones.

36. En el caso de la línea de trabajo 5, relativa a otros impuestos ambientales distintos de los impuestos sobre el carbono, los coordinadores presentaron el documento principal (anexo C-1) y un inventario de medidas ambientales (anexo C-2) para su aprobación final. En el documento principal se presentaban seis impuestos de gran impacto que eran pertinentes para los países en desarrollo, con tres ejemplos por tipo de impuesto, entre ellos los relacionados con la contaminación atmosférica, los plásticos, la energía, los desechos sólidos, los vertederos, los pesticidas y las aguas residuales. Se proponía cambiar el título de ese documento por el de “Impuestos ambientales (distintos de los impuestos sobre el carbono)”. En el anexo C-2, cuya finalidad es servir como recurso para que los Gobiernos pudieran acceder a medidas ambientales de probada eficacia, se recopilaban más de 100 ejemplos en nueve categorías (agricultura, aire, biodiversidad, energía, recursos naturales, transporte,

desechos, agua y residuos). No se habían recibido aportaciones tras la solicitud de observaciones formulada en el 28º período de sesiones, y toda la información se había extraído de sitios web públicos.

37. Los observadores encomiaron los esfuerzos realizados por el Subcomité y formularon varias observaciones que los coordinadores agradecieron. El Comité proporcionó la siguiente orientación sobre la labor realizada:

a) Anexo A: quedaba aprobado con la propuesta de ajustar la redacción de la primera oración de la sección 6 en la página 14 como sigue: “las subvenciones a los combustibles fósiles pueden influir en la eficacia y los objetivos de los impuestos sobre el carbono y otros instrumentos de fijación de precios”;

b) Anexo B: quedaba aprobado con la recomendación formulada por dos miembros del Comité de incluir los descargos de responsabilidad mencionados anteriormente en el 27º período de sesiones (véase [E/2024/45–E/C.18/2023/4](#), párr. 58);

c) Anexo C-1: quedaba aprobado con la propuesta formulada por un miembro del Comité de incluir medidas fiscales para hacer frente a los residuos farmacéuticos; los coordinadores tomaron nota de esa propuesta y dijeron que el Subcomité procuraría incorporarla en el documento aprobado, aunque señalaron que también podría ser estudiada por la próxima composición del Comité;

d) Anexo C-2: quedaba aprobado sin comentarios adicionales;

e) Anexo D: este anexo se había sometido a debate y primer examen, y se había formulado una propuesta de incluir en él el impacto de las medidas fiscales en el comportamiento de los consumidores, tanto los particulares como las empresas, en respuesta a la cual el redactor jefe indicó que el impacto en el comportamiento de los consumidores se había abordado en la parte A de la línea de trabajo 1; no obstante, se añadiría una referencia cruzada para mayor claridad.

38. Los coordinadores agradecieron al Comité, los observadores, los participantes en el Subcomité y la Secretaría el apoyo que habían prestado, el cual había permitido al Subcomité avanzar en sus trabajos de acuerdo con el calendario establecido.

H. Evitación y solución de controversias

39. El coordinador del Grupo de Trabajo sobre Evitación y Solución de Controversias, Sr. Protto, presentó el informe (E/C.18/2024/CRP.39). Destacó que el seguimiento continuo de las novedades en materia de tributación, en particular las iniciativas de seguridad fiscal relacionadas con el pilar 1 del Marco Inclusivo sobre la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el pilar 2 (normas mundiales contra la erosión de las bases imponibles), así como la colaboración con el Subcomité sobre la Fijación de Precios de Transferencia. Ese seguimiento continuaría, y en el próximo período de sesiones se proporcionaría más información actualizada.

I. Cuestiones de tributación relacionadas con la economía digitalizada y globalizada

40. La coordinadora del Subcomité sobre Cuestiones Fiscales relacionadas con la Economía Digitalizada y Globalizada, Sra. Kana, presentó el informe de los Coordinadores sobre los progresos realizados por el Subcomité en sus tres líneas de trabajo (E/C.18/2024/CRP.22).

41. La Sra. Kana dio las gracias al International Bureau of Fiscal Documentation por haber acogido una importante reunión conjunta con el Subcomité sobre la Actualización del Modelo de Convenio de las Naciones Unidas sobre Doble Imposición entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo. También dio las gracias a los consultores del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Brian Arnold y Philip Baker, por su ayuda en los trabajos del Subcomité. Destacó que, en el caso de la línea de trabajo B, sobre la pertinencia de las pruebas de presencia física, el Comité había decidido previamente trabajar en la opción de introducir un nuevo artículo en el Modelo de Convenio (artículo xx), que sustituiría a los artículos 12A y 14. En el informe de los coordinadores se presentaban versiones revisadas del artículo xx y del comentario correspondiente. La numeración definitiva del artículo se decidiría más adelante.

42. La mayoría de los miembros que hicieron uso de la palabra felicitaron al Subcomité por su labor, que había culminado con la introducción del nuevo artículo, y señalaron que era un importante paso adelante para hacer frente a la economía digitalizada y globalizada, en la que la presencia física ya no era esencial para hacer transacciones relacionadas con los servicios, y para simplificar la fiscalidad de los servicios en el marco del Modelo de Convenio. Otros miembros expresaron objeciones al artículo xx.

43. Durante el debate, algunos miembros expresaron preocupación por el alcance del nuevo artículo y por su interacción con otras disposiciones del Modelo de Convenio, y señalaron el reto que suponía consolidar múltiples disposiciones en una sola y mantener al mismo tiempo un equilibrio eficaz en aspectos clave como el de la simplificación. Algunos miembros llamaron la atención sobre la imposición de los ingresos brutos que se contemplaba en el proyecto de artículo xx, y sugirieron que la imposición de los ingresos netos crearía un escenario más justo para la mayoría de los países y evitaría también la imposición excesiva. Se propuso utilizar para ello la fórmula de reparto. Los miembros acordaron incluir en el comentario las opciones que tenían los países de aplicar una imposición basada en los ingresos brutos o una imposición basada en los ingresos netos. Además, se sugirió que el Comité estudiara la posibilidad de mantener los artículos 12A y 14 en el comentario (junto con sus comentarios correspondientes actuales) para los países que pudieran considerarlos útiles a la hora de concertar acuerdos fiscales. A ese respecto, se propuso añadir un anexo al Modelo de Convenio, opción que recibió un amplio apoyo.

44. Al igual que en el caso del artículo 12A, se sugirió que el uso individual de los servicios quedara excluido de la aplicación del artículo xx, ya que de lo contrario sería difícil aplicar el artículo en la práctica. Sin embargo, como el artículo xx no creaba por sí mismo una obligación impositiva, que dependía de la legislación nacional (donde se establecía el alcance de la cobertura), se acordó finalmente que no era necesario mencionar dicha exclusión.

45. También se planteó la cuestión de la relación entre el artículo xx y el artículo 5 3) b), y se acordó que el párrafo 26 del comentario explicaba esa cuestión y se mantendría sin cambios. Asimismo, se planteó la relación entre el artículo 12B y el artículo xx. Como la definición de “servicios” en el artículo xx era bastante amplia, se entendía que abarcaba también los servicios digitales automatizados, pero se debía conceder prioridad al artículo 12B sobre el artículo xx, ya que incluía disposiciones y orientaciones más específicas y concretas en relación con los servicios digitales automatizados. Se acordó que en el comentario se incluiría una aclaración sobre la relación entre los dos artículos.

46. Un miembro solicitó una votación para decidir si se aprobaban del artículo XX y su comentario, teniendo en cuenta que varios miembros habían expresado preocupación al respecto. La votación tuvo lugar en una sesión privada del Comité.

En la sesión pública se anunció que, por clara mayoría, se había votado a favor de incluir el artículo y su comentario (con algunos pequeños ajustes y consideraciones finales) en la próxima versión del Modelo de Convenio. El comentario correspondiente, con algunos ajustes y consideraciones, que se sometería al examen del Subcomité y la numeración del artículo se presentarían en el 30º período de sesiones del Comité.

47. La Sra. Kana presentó los trabajos en curso de la línea de trabajo C, que se ocupaba de cuestiones tributarias transfronterizas relacionadas con los trabajadores a distancia. Algunos miembros del Subcomité habían elaborado una propuesta para incorporar una disposición alternativa que abordara esa cuestión en el comentario del artículo 15 (servicios personales por cuenta ajena), que se presentaba para su aprobación. Se mantuvo un breve debate sobre el comentario propuesto, incluida la opción de añadir un artículo 15 4). Se expresó cierta preocupación por la complejidad de la aplicación de la disposición a casos triangulares y por el riesgo de doble imposición no compensada. Un observador destacó que, aunque la disposición se centraba en prevenir la elusión de impuestos, no abordaba todos los retos relacionados con la fiscalidad de los trabajadores a distancia. Aunque reconoció el trabajo realizado, dijo que convendría seguir estudiando y debatiendo esa cuestión. Por consiguiente, el Comité decidió seguir trabajando en el comentario sobre el artículo 15 y volver a tratar la cuestión en el 30º período de sesiones con vistas a resolverla entonces.

48. En relación con la línea de trabajo A, al proponer un proyecto de decisión para su aprobación por el Consejo relativo al proyecto de instrumento de vía rápida para agilizar la modificación de los acuerdos bilaterales sobre la doble imposición (véase el cap. I), elaborado por el Comité en el 28º período de sesiones, el Comité reconoció, tal como se indicaba en el informe sobre dicho período de sesiones ([E/2024/45/Add.1-E/C.18/2024/2](#), párr. 55), que una minoría de miembros del Comité seguía oponiéndose al instrumento de vía rápida.

J. Tributación de los criptoactivos

49. Un miembro del Grupo Especial sobre la Tributación de los Criptoactivos, Ashfaq Ahmed, presentó su informe ([E/C.18/2024/CRP.26](#)). Ofreció una visión general del trabajo realizado por el Grupo Especial, que había comenzado en el 26º período de sesiones del Comité, y detalló los avances que había logrado en el desarrollo de un conjunto de herramientas para la evaluación de los riesgos fiscales relacionados con las criptomonedas, cuyo fin era ayudar a los países a identificar con precisión los riesgos que planteaban los criptoactivos en sus sistemas fiscales nacionales.

50. En el 28º período de sesiones, el Grupo Especial había presentado la primera parte del conjunto de herramientas, en la que se abordaban dos categorías de riesgos fiscales: la declaración de los criptoactivos y los delitos criptofiscales, y las pérdidas y deducciones relacionadas con las criptomonedas. Esa parte inicial se había presentado al Comité para que la sometiera a una primera lectura y formulara observaciones. El conjunto de herramientas utilizaba cuestionarios adaptados a cada categoría de riesgo, complementados con secciones de comentarios que proporcionaban los antecedentes y la justificación de cada pregunta, con el fin de que los usuarios tuvieran una comprensión completa de las cuestiones.

51. El Sr. Ahmed presentó, para su aprobación por el Comité, una versión revisada de la primera parte del conjunto de herramientas en la que se habían incorporado las observaciones formuladas en el período de sesiones anterior. Describió su contenido y destacó las principales mejoras, incluido el perfeccionamiento de los comentarios

para aumentar la claridad y la precisión, especialmente en lo relativo a las pérdidas relacionadas con las criptomonedas y la aplicabilidad de las normas internacionales para la declaración de los criptoactivos.

52. La segunda parte del conjunto de herramientas, en la que se abordaba una tercera categoría de riesgo fiscal, a saber, el riesgo del uso de criptomonedas como sustitutos funcionales, se presentaba para una primera lectura por el Comité. El Sr. Ahmed explicó que en esa parte se abordaba situaciones en las que las transacciones con criptomonedas, que actuaban como “sustitutos funcionales” de los activos tradicionales, podían crear oportunidades de arbitraje fiscal debido a la aplicación de leyes tributarias que no estaban concebidas originalmente para tratar con criptoactivos. Subrayó que la segunda parte del conjunto de herramientas también seguía la estructura de cuestionarios y comentarios detallados para orientar a los usuarios en la evaluación y respuesta a esos riesgos específicos.

53. Los miembros y observadores reconocieron la amplia labor realizada por el Grupo Especial. Un miembro apreció la inclusión de marcos, como el marco para la declaración de criptoactivos, y propuso que se hiciera referencia al reglamento relativo a los mercados de criptoactivos de la Unión Europea. Un observador destacó que el umbral de 50.000 dólares para la declaración de pagos en el comercio minorista, establecido en el marco para la declaración de criptoactivos, representaba una limitación potencial para los países en desarrollo y propuso que se mencionara esa cuestión en el comentario correspondiente del conjunto de herramientas.

54. El Sr. Ahmed apreció las observaciones y orientaciones, y dio las gracias a los miembros, la Secretaría y los demás colaboradores por su cooperación. Aseguró al Comité que el Grupo Especial examinaría las observaciones recibidas e introduciría los ajustes necesarios en la segunda parte del conjunto de herramientas antes de presentarlo para su aprobación en el próximo período de sesiones.

55. El Copresidente, Sr. Gbonjubola, invitó al Comité a aprobar la primera parte del conjunto de herramientas, cosa que este hizo a continuación. También solicitó la presentación de observaciones por escrito para ayudar a finalizar la segunda parte, con el objetivo de presentarla para su aprobación durante el 30º período de sesiones.

K. La digitalización y otras oportunidades para mejorar la administración tributaria

56. La coordinadora del Grupo de Trabajo sobre Digitalización y otras Oportunidades para Mejorar la Administración Tributaria, Elisângela Rita, presentó el informe de los coordinadores, que incluía una guía sobre la digitalización de las autoridades tributarias (E/C.18/2024/CRP.38). La Sra. Rita presentó una visión general de la labor realizada por el Grupo de Trabajo, el cual se había reunido tres veces desde el anterior período de sesiones del Comité, y agradeció la labor de Wazona Ligomeka, otra coordinadora del Grupo de Trabajo, y de los redactores del documento.

57. El Grupo de Trabajo presentó la sinopsis de la guía y el capítulo 5 sobre la estrategia y marco de gobernanza de los datos para su primera lectura y debate; la parte 2 sobre el marco jurídico de gobernanza (caps. 3 y 4) y la parte 4 sobre las tecnologías innovadoras (cap. 8) para una segunda lectura y debate; y el capítulo 1 (introducción e información general), el capítulo 6 (reunión de datos), el capítulo 7 (uso de los datos) y los estudios de casos para su debate y aprobación.

58. La Sra. Rita dijo que, en respuesta a las observaciones formuladas durante y después del 28º período de sesiones, en el nuevo capítulo 5 sobre la estrategia y marco de gobernanza de los datos se incluía un preámbulo sobre la gobernanza de los datos

que complementaba un capítulo anterior sobre la reunión y el uso de datos. En los capítulos 3 y 4 sobre el marco jurídico de gobernanza y el capítulo 8 sobre las tecnologías innovadoras se habían introducido pequeñas modificaciones en la redacción. La Sra. Rita señaló la incorporación de 14 estudios de casos de diferentes jurisdicciones que habían aplicado con éxito la digitalización en los procesos de administración tributaria.

59. Los miembros acogieron con satisfacción los avances logrados en las directrices sobre la digitalización. Se sugirió que el Grupo de Trabajo examinara en el capítulo 4 la importancia de los derechos de los contribuyentes en relación con el uso de la inteligencia artificial por las administraciones tributarias y también que incluyera en el capítulo 8 referencias a las cuestiones planteadas por los macrodatos y la autenticación biométrica. Un observador propuso que el Grupo de Trabajo incluyera un capítulo sobre la gestión del riesgo fiscal para las administraciones tributarias y la gestión de riesgos de cumplimiento.

60. A continuación, el Comité aprobó los capítulos 1, 6 y 7 y los estudios de casos.

L. Aumento de la transparencia fiscal

61. La coordinadora del Subcomité sobre el Aumento de la Transparencia Fiscal, Sra. Mensah, presentó el informe de los coordinadores (E/C.18/2024/CRP.37). Subrayó el compromiso del Subcomité de crear conciencia en las jurisdicciones con poca experiencia en materia de transparencia fiscal e intercambio de información. En el 28º período de sesiones se había presentado inicialmente un proyecto de documento en el que se esbozaban los aspectos clave del intercambio de información y del marco más amplio de transparencia fiscal. Ese documento, que ahora se presentaba al Comité para una segunda lectura, había evolucionado hasta convertirse en un documento exhaustivo, dividido en cuatro partes: la parte 1 ofrecía una introducción general del concepto de transparencia fiscal; la parte 2 contenía un examen de los retos y las limitaciones con que se habían tropezado las jurisdicciones a la hora de mejorar la transparencia fiscal; la parte 3 incluía propuestas de soluciones a los retos y limitaciones detectados previamente; y la parte 4 ofrecía directrices prácticas para las jurisdicciones con poca experiencia en materia de transparencia fiscal. El Subcomité procuraría integrar la información y las observaciones recibidas en el presente período de sesiones para finalizar el documento y someterlo a aprobación en el próximo período de sesiones. También se agradeció el apoyo prestado en la elaboración de ese documento por la secretaría del Foro Mundial sobre la Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales, así como por los participantes del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, el Foro sobre la Administración Tributaria Africana, el Banco Asiático de Desarrollo y el Grupo Banco Mundial.

62. Los miembros felicitaron al Subcomité por el exhaustivo trabajo presentado. Un miembro propuso actualizar el documento con los datos de 2023 relacionados con el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras y revisar el recuadro 5 para incluir información actualizada sobre México. Otro miembro recomendó profundizar en el uso de la información tributaria obtenida en virtud de tratados fiscales para fines no tributarios, y señaló que muchos países se enfrentaban a dificultades para recibir dicha información debido a que no cumplían determinadas normas, lo que planteaba la cuestión de si esos estándares eran absolutamente esenciales. Se señaló que, además del reto de recibir información tributaria, los países en desarrollo tenían a menudo dificultades para utilizar eficazmente la información recibida. Otro miembro propuso que se incluyeran en el documento orientaciones prácticas sobre el modo en que las jurisdicciones podían

manejar y utilizar esa información de manera eficaz, respetando al mismo tiempo las normas de confidencialidad.

63. Un observador señaló un proyecto piloto existente relacionado con el uso de la información intercambiada para fines no fiscales. Otro observador propuso que se aclarara si, en los casos de presuntos delitos penales, la base jurídica para recabar información dimanaba de los tratados de asistencia recíproca en asuntos penales o de los convenios de asistencia administrativa mutua en materia fiscal. Asimismo, se formularon otras sugerencias sobre cuestiones como la importancia de debatir los derechos de los contribuyentes, el equilibrio entre la privacidad y la transparencia, la consideración de los costos del intercambio de información para los países en desarrollo, y la necesidad de creación de capacidad.

64. Los coordinadores agradecieron las sugerencias formuladas. José Troya destacó la importancia de ese tema para los países en desarrollo. La Sra. Mensah reconoció que la confidencialidad y la salvaguarda de los datos seguían suponiendo un reto para muchos países en desarrollo, lo que daba lugar a situaciones en las que algunos países enviaban información, pero no la recibían. Se propuso que se estudiara la posibilidad de que la próxima composición del Comité siguiera trabajando sobre esa cuestión.

M. Impuestos sobre la riqueza e impuestos de solidaridad

65. El coordinador del Subcomité de Impuestos sobre la Riqueza e Impuestos de Solidaridad, Sr. Troya, presentó el informe del coordinador (E/C.18/2024/CRP.25). Asimismo, presentó para un primer examen un modelo de ley de las Naciones Unidas sobre la aplicación de un impuesto sobre el patrimonio neto de las personas físicas.

66. El modelo de ley constaba de un prefacio, un preámbulo y cuatro capítulos. El capítulo 1, sobre las disposiciones generales de aplicación, incluía el título, el alcance territorial y la entrada en vigor de la ley, así como las definiciones correspondientes. El capítulo 2, sobre la aplicación de un impuesto sobre el patrimonio, incluía, entre otras, disposiciones sobre las tasas tributarias, los contribuyentes y los activos imponibles. El capítulo 3, sobre la administración de la ley, incluía disposiciones sobre la valoración, la confidencialidad y las sanciones, y el capítulo 4 se ocupaba de las normas especiales. Esas normas especiales incluían, por ejemplo, una norma general contra la elusión fiscal y disposiciones relativas a los fideicomisos.

67. Los miembros y observadores dieron las gracias al Subcomité por su labor y señalaron que, a la luz de la creciente desigualdad y la brecha de financiación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el modelo de ley era una herramienta muy útil. En particular, los miembros agradecieron que el Subcomité no hubiera elaborado una ley de “copiar y pegar”, sino que hubiera tratado de proporcionar a los países información e ideas para integrarlas en su proceso legislativo. Un miembro propuso que en la introducción del modelo de ley se incluyeran algunas estimaciones de los ingresos potenciales que se podrían obtener mediante la aplicación de un impuesto sobre el patrimonio neto. Otro miembro propuso que se añadieran más detalles en las disposiciones sobre la entrada en vigor de la ley, incluidas disposiciones sobre los derechos adquiridos. Un observador señaló que la residencia fiscal se debía definir en el modelo de ley.

N. Cuestiones relativas a los impuestos indirectos

68. La coordinadora del Subcomité sobre Cuestiones relativas a los Impuestos Indirectos, Kapembwa Namuyemba-Sikombe, presentó el informe de los coordinadores (E/C.18/2024/CRP.21). Recordó que, en el período de sesiones

anterior, el Comité había acordado centrarse en cuatro documentos específicos durante el presente mandato. Señaló que los cuatro documentos objeto de debate ya habían sido presentados en los dos últimos períodos de sesiones para un primer examen y debate, y que ahora se sometían para su aprobación definitiva. A continuación, la Sra. Namuyemba-Sikombe ofreció una breve explicación de los proyectos de documentos, que se centraban en las siguientes líneas de trabajo, detalladas en los anexos A a D del informe de los coordinadores:

- a) Línea de trabajo A: reseña sobre el impuesto sobre el valor añadido (IVA)/impuesto sobre bienes y servicios en los países en desarrollo;
- b) Línea de trabajo B: tratamiento de las pequeñas empresas en el contexto del IVA/impuesto sobre bienes y servicios;
- c) Línea de trabajo C: introducción sobre las devoluciones del IVA/impuesto sobre bienes y servicios;
- d) Línea de trabajo D: uso de las nuevas tecnologías para mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de IVA/impuesto sobre bienes y servicios (sistemas informáticos, facturas electrónicas y macrodatos).

69. Los miembros y observadores agradecieron el trabajo del Subcomité y acogieron con satisfacción los proyectos de documentos. Destacaron la importancia crucial del IVA en los sistemas fiscales, sobre todo para los países en desarrollo, donde representaba una importante fuente de ingresos. Se formularon sugerencias y comentarios específicos sobre el documento de la línea de trabajo A. Un miembro propuso una revisión de la sección 5.6 relativa a la solución de controversias. Otro miembro propuso ampliar el análisis sobre las exenciones del IVA y añadir ejemplos de legislación vigente sobre cuestiones transfronterizas relacionadas con el IVA. Además, señaló que la terminología se debía uniformar en los cuatro documentos, algo que se podía lograr mediante tareas de revisión editorial.

70. Otros miembros formularon observaciones de carácter más general. Un miembro subrayó la importancia del “fraude carrusel” para los países en desarrollo y propuso que la examinara la próxima composición del Comité. Otro miembro señaló que gran parte de la legislación sobre el IVA de los países en desarrollo seguía el modelo de leyes extranjeras. Asimismo, expresó su esperanza de que la próxima composición del Comité continuara la labor del Subcomité y sugirió como temas que se podían examinar el IVA y el turismo y el IVA y la asistencia oficial para el desarrollo.

71. La Sra. Namuyemba-Sikombe dio las gracias a los redactores por sus esfuerzos y a los miembros y observadores por sus constructivas aportaciones. En relación con los servicios transfronterizos, aclaró que en el documento de síntesis se indicaba expresamente que esa cuestión no se examinaría a fondo en la presente etapa. No obstante, reconoció que, dado que ya se había establecido un marco básico, cabía la posibilidad de que la próxima composición del Comité desarrollara más ese tema. También propuso adoptar un enfoque similar en relación con el desarrollo de legislación modelo. Aseguró a los miembros que el Subcomité estudiaría detenidamente las observaciones formuladas para perfeccionar los documentos. Además, dijo que el Subcomité prepararía una lista de posibles temas para someterlos a la consideración de la próxima composición del Comité.

72. La Copresidenta, Sra. Kana, dio las gracias a todos los participantes por sus contribuciones e invitó formalmente a los miembros a aprobar los documentos. A continuación, el Comité dio su aprobación final a todos los documentos.

O. Impuestos a productos nocivos para la salud

73. La Sra. Namuyemba-Sikombe, una de las coordinadoras (junto con Trude Steinnes Sønvisen) del Subcomité de Impuestos para la Salud, ofreció información actualizada sobre los progresos realizados por el Subcomité en la elaboración del manual para los países en desarrollo sobre los impuestos a productos nocivos para la salud, que era el principal producto del programa de trabajo del Subcomité. Antes del actual período de sesiones, el Comité había aprobado tres capítulos. Para el 29º período de sesiones, el Subcomité había presentado los borradores de todos los capítulos restantes, bien para una segunda lectura y aprobación o bien para una primera lectura.

74. A continuación, la Sra. Namuyemba-Sikombe presentó el informe de los coordinadores titulado “Capítulos revisados” (E/C.18/2024/CRP.35). En su 28º período de sesiones, el Comité había mantenido un primer debate sobre el capítulo 3 (Función de los impuestos para la salud en los presupuestos nacionales), el capítulo 8 (Tratamiento de los posibles efectos secundarios de los impuestos para la salud), el capítulo 10 (Cómo generar la aceptación pública de los impuestos para la salud), el capítulo 12 (Cuestiones específicas relativas a la tributación del alcohol) y el capítulo 13 (Cuestiones específicas relativas a los impuestos especiales en apoyo de una mejor nutrición). Explicó que el Subcomité había revisado esos capítulos teniendo en cuenta las observaciones formuladas durante y después del 28º período de sesiones.

75. En relación con el análisis de las políticas sobre el alcohol que figuraba en esos capítulos, varios observadores propusieron cambios en algunas afirmaciones hechas o sobre ciertos matices. Se les pidió que enviaran sus observaciones por escrito, a más tardar el 8 de noviembre de 2024. Varios miembros del Comité opinaron que los capítulos estaban actualmente bien equilibrados y que los cambios que se introdujeran en respuesta a las observaciones presentadas por escrito no deberían alterar ese equilibrio. Por consiguiente, el Comité aprobó los capítulos revisados, con sujeción a la introducción de pequeñas modificaciones para corregir errores.

76. El Comité celebró un primer debate sobre la nota titulada “Nuevos capítulos” (E/C.18/2024/CRP.36) y la nota titulada “Capítulo 1: Introducción al manual para los países en desarrollo sobre los impuestos a productos nocivos para la salud” (E/C.18/2024/CRP.41). La primera de esas notas incluía los borradores del capítulo 6 (Consideraciones prácticas sobre el uso de los ingresos en concepto de impuestos para la salud), el capítulo 7 (Administración de los impuestos al consumo de productos nocivos para la salud), el capítulo 9 (Asegurar la coherencia entre los instrumentos de políticas) y el capítulo 11 (Cuestiones específicas relativas a la tributación del tabaco).

77. En relación con el capítulo 11, un miembro del Comité señaló que se habían debatido ampliamente los costos de la tributación del tabaco, pero mucho menos sus beneficios. Ese miembro explicó que en su país el aumento de los impuestos sobre el tabaco había supuesto un importante ahorro al reducir el número de muertes prematuras. Ese mismo miembro sugirió que se prestara más atención a nuevos productos, como los vapeadores (cigarrillos eléctricos). Otro miembro planteó la cuestión de la cooperación entre el mundo académico y los ministerios competentes y la importancia de la comunicación pública y del examen de la eficacia de los distintos enfoques.

78. La Copresidenta, Sra. Kana, pidió que todas las observaciones formuladas por escrito se presentaran antes del 8 de noviembre de 2024 para que el Subcomité pudiera tenerlas en cuenta a la hora de finalizar los capítulos.

P. Relación entre los acuerdos fiscales, comerciales y de inversión

79. El coordinador del Subcomité sobre la Relación de los Acuerdos Fiscales, Comerciales y de Inversión, Aart Roelofsen, presentó el informe de los coordinadores sobre los progresos realizados por el Subcomité en su labor y líneas de trabajo (E/C.18/2024/CRP.23).

80. En relación con la línea de trabajo A sobre tributación y acuerdos internacionales de inversión, se presentó para su aprobación un proyecto de orientaciones sobre políticas fiscales y medidas administrativas y su relación con los acuerdos internacionales de inversión. Esas orientaciones incluían recomendaciones sobre la negociación de esos acuerdos y las posibles repercusiones fiscales y abordaban temas como la interacción de los acuerdos internacionales de inversión con la legislación nacional y la prevención de controversias. En el proyecto de orientaciones se habían incorporado las observaciones formuladas durante el 28º período de sesiones del Comité. El Sr. Roelofsen destacó los principales cambios, que se centraban sobre todo en cuestiones relacionadas con los debates sobre los incentivos a la inversión, las cláusulas de estabilización y la importancia de implicar a los funcionarios fiscales en una fase temprana de las controversias.

81. Varios miembros expresaron su firme apoyo al proyecto de orientaciones y destacaron su utilidad tanto para los funcionarios fiscales como para los responsables de las inversiones. Un miembro propuso que se añadieran puntos adicionales para ofrecer salvaguardias contra posibles abusos por los inversores. Otro miembro propuso que se ampliara la sección sobre la labor pertinente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, aunque eso no era un obstáculo para la aprobación, ya que era algo que se podía hacer durante la revisión editorial. Un observador apreció el enfoque equilibrado del documento y se ofreció a aportar experiencias prácticas en relación con los trabajos en curso. El coordinador reiteró que el objetivo era proceder a la aprobación del documento en el período de sesiones en curso, ya que la Secretaría había confirmado que las mejoras propuestas se podían abordar como una cuestión editorial en consulta con los coordinadores. La Copresidenta, Sra. Kana, tomó nota de la labor realizada en el documento por Alain Castonguay, consultor del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, agradeció las observaciones formuladas e invitó a los miembros a aprobar el documento, con sujeción a los cambios puramente editoriales que fueran necesarios. El Comité aprobó el documento.

82. En relación con la línea de trabajo B, relativa a la relación entre los tratados fiscales y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio, el Subcomité presentó para su aprobación un proyecto de texto de una cláusula sobre la relación de las disposiciones sobre la solución de controversias del Acuerdo General con los acuerdos fiscales. Anteriormente, la cláusula solo se había incluido en el comentario como una disposición opcional, pero ahora se incluiría en el artículo 25 del Modelo de Convenio, junto con el comentario correspondiente, tras el primer examen realizado en el 28º período de sesiones. El coordinador solicitó la orientación del Comité sobre si se debía incorporar directamente en el texto del propio artículo o únicamente en el comentario una disposición ampliada que abarcara otros acuerdos.

83. Algunos miembros sugirieron cambios menores en la redacción del proyecto de texto para la cláusula del Acuerdo General. Otro miembro apoyó plenamente el texto del artículo y prefería que no se modificara, dada su presencia consolidada en el comentario. La Copresidenta confirmó que no había objeciones al texto de la cláusula del Acuerdo General, por lo que el Comité procedió a su aprobación. Como siempre

ocurría en esos casos, se podrían introducir cambios de carácter puramente editorial en consulta con los coordinadores.

84. En relación con el comentario sobre la cláusula, un miembro propuso cambios de redacción en los párrafos 59 y 60 para eliminar duplicaciones, y se ofreció a presentarlos por escrito. Se señaló que, aunque el comentario se sometería a una nueva revisión y se presentaría para su aprobación definitiva en el próximo período de sesiones, no se esperaba que hubiera cambios significativos.

85. Con respecto a la disposición ampliada, otra coordinadora, la Sra. Kana, aclaró que, en el anterior período de sesiones del Comité, ya se había adoptado la decisión de incorporar una disposición ampliada y que lo único que faltaba por decidir en el período de sesiones en curso era si se debía incorporar en el 25 o solo en el comentario correspondiente. A ese respecto, los miembros expresaron opiniones divergentes.

86. Algunos miembros expresaron su firme apoyo a la inclusión de la disposición ampliada en el artículo, porque proporcionaría mayor visibilidad y garantizaría que los funcionarios de los organismos tributarios la tuvieran en cuenta durante las negociaciones, especialmente los de los países en desarrollo. Un miembro señaló que muchos de los convenios fiscales existentes, incluidos los de países miembros de la OCDE, ya incorporaban disposiciones ampliadas, lo que indicaba que su inclusión no causaba por sí misma conflictos con los marcos constitucionales o jurídicos. Otro miembro subrayó que la principal razón para incluir esta disposición en el artículo era ayudar a evitar la búsqueda del foro más favorable, al garantizar que las controversias fiscales fueran resueltas por expertos en la materia y no mediante mecanismos generales de resolución de controversias comerciales o de inversión.

87. Por su parte, otros miembros expresaron preocupación por la posible incertidumbre jurídica de una disposición novedosa y por su amplio ámbito de aplicación. Un miembro dijo que, aunque ya existía una disposición ampliada en algunos tratados, esta tenía una redacción diferente, no se utilizaba ampliamente y no parecía que se hubiera aplicado nunca en la práctica. Otro miembro advirtió que la disposición podría dar lugar a conflictos con acuerdos de inversión existentes y futuros, y dijo que, si se incluía solo en el comentario, ello permitiría evaluar más a fondo sus implicaciones prácticas. También se expresó preocupación por el hecho de que la disposición ampliada derogara las disposiciones para la solución de controversias contempladas en los acuerdos comerciales y de inversión existentes y futuros, y por los posibles problemas constitucionales que eso podría plantear en algunas jurisdicciones. Otro miembro expresó preocupación por el hecho de que la inclusión de una disposición de ese tipo en el Modelo de Convenio no era compatible con el enfoque pangubernamental promovido en el documento de orientación aprobado en el marco de la línea de trabajo A.

88. Tras el debate, un miembro solicitó una votación. Una mayoría sustancial de miembros del Comité (15 contra 8) votaron a favor de incluir la disposición ampliada en el artículo 25. El Subcomité volvería a presentar el texto de la disposición, con el comentario correspondiente, que incluiría una opinión minoritaria en reflejo de las preocupaciones planteadas en el período de sesiones junto con las opiniones de quienes no compartían esas preocupaciones, con miras a finalizar esa labor en el próximo período de sesiones.

Q. Creación de capacidad

89. La Jefa de la Dependencia de Desarrollo de la Capacidad de la Oficina de Financiación para el Desarrollo Sostenible, Emily Muyaa, presentó información actualizada sobre las actividades del programa de desarrollo de capacidades de la

Secretaría en materia de fiscalidad y movilización de recursos nacionales desde el 28º período de sesiones y sobre las actividades que se llevarían a cabo próximamente.

90. La Sra. Muyaa informó al Comité sobre varios talleres que se habían impartido. El taller anual de las Naciones Unidas y la OCDE sobre la negociación de tratados fiscales se había celebrado en Viena en julio de 2024. En mayo, ese mismo taller sobre la negociación de tratados fiscales se había celebrado en Seúl, la primera vez que ese taller conjunto se había impartido en la región de Asia y el Pacífico. El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la OCDE habían colaborado con el Banco Asiático de Desarrollo y el Centro de Cuestiones Tributarias de Corea para la organización del taller en Seúl. Otro nuevo taller, sobre cuestiones fiscales internacionales específicas para los países africanos de habla portuguesa, se impartiría en Luanda diciembre de 2024.

91. La Sra. Muyaa subrayó los esfuerzos de colaboración entre las secretarías de las Naciones Unidas, la OCDE, el Fondo Monetario Internacional y el Grupo Banco Mundial a través de la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria. También destacó la labor del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en la ampliación de los cursos de formación fiscal en línea sobre la fijación de precios de transferencia y la traducción al francés del curso sobre el procedimiento de acuerdo mutuo. Asimismo, se estaban elaborando nuevos materiales interactivos de formación sobre los acuerdos de fijación anticipada de precios y la fiscalidad de las industrias extractivas.

92. La Sra. Muyaa presentó un resumen del actual proyecto de la Cuenta para el Desarrollo de la Oficina, relativo a la detección y solución de las vulnerabilidades ante las tácticas agresivas de elusión fiscal en los países en desarrollo, que se había puesto en marcha en 2024 y cuya aplicación estaba prevista para 2027. El proyecto elaboraría y perfeccionaría una herramienta de evaluación de riesgos destinada a ayudar a los países a detectar y solucionar las vulnerabilidades, trabajando con tres países piloto y centrándose en esos países en esferas y sectores con alto riesgo de elusión fiscal agresiva. La información obtenida a través del proyecto serviría de base para futuras actividades de desarrollo de capacidades destinadas a una gama más amplia de países en desarrollo, incluso mediante la organización de talleres regionales.

93. Los miembros y observadores encomiaron las actividades de creación de capacidad y señalaron su importancia para los países en desarrollo. Las aportaciones de los observadores incluyeron una propuesta de que los elementos de los distintos documentos de orientación que habían sido finalizados por la composición actual del Comité se incorporaran en la labor en curso para el desarrollo de la capacidad, como las directrices ya aprobadas sobre la fijación de precios de transferencia y las próximas actualizaciones del Modelo de Convenio. Varios Estados Miembros señalaron que se habían beneficiado de misiones de asistencia técnica en las que se habían tratado esos temas. También se pidió que se volvieran a poner en marcha los talleres virtuales de la comunidad de práctica, porque eran una forma eficaz de impartir formación a un amplio grupo de funcionarios de organismos tributarios. La Sra. Muyaa dio las gracias a los miembros y observadores por sus observaciones y señaló que sus aportaciones se tendrían en cuenta en los futuros trabajos.

94. La Secretaría resaltó que los fondos aportados por los países habían sido decisivos para esa labor, algo que también reconoció la Copresidenta, Sra. Kana. A ese respecto, se reconocieron las contribuciones de Dinamarca, la India, Noruega, Suecia y la Unión Europea, y se solicitaron más contribuciones para ampliar y extender los beneficios de la labor relacionada con el Comité y el desarrollo de capacidades.

R. Otros asuntos sometidos a examen

95. No se planteó ningún asunto adicional para su consideración. Se recordó a los miembros que, en general, la práctica del Comité siempre había sido que la edición de los textos finalizados y aprobados por el Comité se llevara a cabo bajo la supervisión de los coordinadores pertinentes, y que ese proceso no implicaba cambios sustanciales. La Copresidenta, Sra. Kana, informó de que en una sesión privada se había tratado la cuestión del título del Modelo de Convenio, en concreto si este se debía acortar a “Modelo de Convenio de las Naciones Unidas sobre Doble Imposición”, y se había acordado debatir esa cuestión en una sesión pública en el 30º período de sesiones, con miras a adoptar una decisión al respecto en ese momento. Se había solicitado a un pequeño grupo de miembros que elaboraran un documento sobre el tema para someterlo a examen en ese período de sesiones.

Tema 4 del programa: programa provisional del 30º período de sesiones

96. El programa provisional del 30º período de sesiones presentado al Consejo Económico y Social para su aprobación figura en el capítulo II del presente informe. Se informó a los miembros de que el Consejo aún no había confirmado las fechas y los lugares de celebración de los próximos períodos de sesiones, pero que se esperaba que fueran como sigue:

a) 30º período de sesiones: 24 a 27 de marzo de 2025 (Nueva York), seguido, el 28 de marzo, de la reunión extraordinaria del Consejo Económico y Social de 2025 sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación;

b) 31º período de sesiones: 21 a 24 de octubre de 2025 (Ginebra).

Tema 5 del programa: disposiciones para la aprobación del informe del Comité sobre su 29º período de sesiones

97. El Secretario observó que las disposiciones acerca de la publicación del informe sobre el período de sesiones serían, como de costumbre, las expuestas en el documento del Comité titulado “Practices and working methods for the Committee of Experts on International Cooperation in Tax Matters” (Prácticas y métodos de trabajo para el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación).

Observaciones finales

98. Los Copresidentes agradecieron a los miembros del Comité y a los observadores su participación en persona en el período de sesiones, y reconocieron la valiosa contribución de los observadores, así como de los países que apoyaban financieramente la labor del Comité. También dieron las gracias a la Secretaría y a los servicios de interpretación y conferencias de Ginebra. La Secretaría dio las gracias a todos los participantes, especialmente a los Copresidentes por su hábil dirección del período de sesiones. Tras una última sesión privada, se dio oficialmente por concluido el período de sesiones.

